

RODRÍGUEZ ENNES, L.: FRAY MARTÍN SARMIENTO Y EL MUNDO DEL DERECHO, XUNTA DE GALICIA, SANTIAGO DE COMPOSTELA, 2005, 165 PP.

María Teresa Bouzada Gil

Prof^a Contratada Doctora de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidade de Santiago de Compostela

Desde hace años, sin abandonar su dedicación a la investigación romanista, el profesor Luis Rodríguez Ennes ha venido centrando sus desvelos en los avatares histórico-jurídicos acontecidos o relacionados con el solar gallego. Y, especialmente, en aquellos ocurridos durante el período ilustrado, una época en la que surgen y se desarrollan a lo largo y ancho de Europa, también en España y en Galicia, ideas y proyectos de reforma que van a dejar su impronta en múltiples aspectos de la vida y del pensamiento. Consecuencias fructíferas de este interés son relevantes estudios como *Aproximación a la Historia Jurídica de Galicia* (Santiago de Compostela, 1999) que obtuvo el prestigioso premio “Manuel Colmeiro”, otorgado por la Xunta de Galicia a la mejor monografía del año en el ámbito de las Ciencias Sociales; la *Historia do Dereito de Galicia* (Universidade de Vigo, 2000); *Las divisiones provinciales de Galicia: pasado, presente y futuro* (Instituto de Estudios Vigueses, 2002); *Gallaecia: romanización y ordenación del territorio* (Editorial Dykinson, Madrid, 2005) y numerosos artículos, varios de ellos dedicados a la figura y obra de Fray Martín Sarmiento, sobre quien también versó su discurso de ingreso como miembro de número de la Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación.

Así las cosas, Rodríguez Ennes es un profundo conocedor tanto del ambiente del Siglo de las Luces como de la obra del ilustre benedictino, lo que unido al rigor científico de su metodología, permite asegurar el éxito de resultado a la hora de abordar un estudio como el presente. Con tales premisas no sorprende –aunque siempre alegra a los que le apreciamos– que este libro haya sido distinguido con el Premio de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales de la Diputación de Pontevedra.

La obra viene dividida en ocho apartados. El primero de ellos lo constituye el prólogo que le dedica el catedrático de Derecho Civil de la Universidade de A Coruña, Domingo Bello Janeiro, calificando a la monografía como el resultado de una “seria y rigurosa investigación” (pp. 11-14). En medio, siete interesantes secciones. Tras la *Introducción* (pp. 14-47) en la que se nos desvela el marco histórico y los rasgos más señalados de la personalidad y carácter del Padre Sarmiento, se pasa al análisis de cinco materias de su pensamiento jurídico-social: *Sarmiento y el Derecho penal* (pp. 47-48), *Sarmiento y el Derecho de propiedad* (p. 89-126). Las disquisiciones de Fray Martín acerca del empleo del gallego, o por mejor decir, de la ausencia del empleo de la lengua gallega en los escritos de la administración judicial del reino, se recogen en *Sarmiento y la galleguización de la administración de justicia* (pp. 125-133). A continuación, un interesante capítulo dedicado a sus opiniones sobre la condición de la

mujer: *Sarmiento y los Derechos de la mujer* (pp. 135-143). Por último, en *Sarmiento y la polémica entre el Derecho romano, el Derecho natural y el Derecho nacional* (p. 145-163) se muestran las apreciaciones del ilustrado sobre una polémica realidad de la Universidad española de aquel momento cual era la enseñanza exclusiva del Derecho romano con menosprecio del Derecho patrio, así como su toma de postura en relación a la disputa entre los modelos compilatorio tradicional o codificador del Derecho. El libro termina con un breve *Epilogo* (pp- 157-158). Todos estos capítulos vienen acompañados de unas proliferas notas a pie de página que merecen destacarse, pues muchas de ellas son interesantes complementos y ampliaciones del contenido del texto principal.

El autor es consciente de que las ideas no nacen aisladas del entorno y serían incomprensibles si no se expone el ambiente en el que se originan. Por ello, con gran acierto, antes de profundizar en el aspecto del pensamiento que va a tratar, Rodríguez Ennes nos presenta, brevemente, el contexto histórico, jurídico e ideológico en Europa y España que será el que explique y justifique las opiniones que el Padre Sarmiento defiende. Ejemplo palmario de esto se encuentra ya en la *Introducción*. En ella, dividida en dos apartados, Rodríguez Ennes nos recrea, en primer término, el “marco histórico de la Ilustración”. Para ello emplea frases escogidas de autores relevantes, y con gran sencillez expositiva nos ilumina acerca de este complejo siglo de cambios en toda Europa. El autor se ciñe, al poco, a la Ilustración española de la que nos presenta sus características diferenciadoras, para desembocar, al fin, en la ilustración gallega, momento histórico importante ya que es entonces cuando “hay un descubrimiento de la especificidad de Galicia que lleva (a los ilustrados) a investigar sobre nuestra realidad y a comprometerse con soluciones gallegas tanto en el orden económico como cultural. En cierta manera son los ilustrados los que *descubren* cultural y políticamente Galicia” (p. 24).

La *Introducción* finaliza con unas páginas de “aproximación a la figura de Fray Martín Sarmiento” desde una perspectiva más personal. Aproximación que se verá completada con otros trazos que de su carácter vamos percibiendo a lo largo del libro. Sarmiento era un lector infatigable, lo que le convirtió en un intelectual pensador erudito y, al tiempo, generoso en el ofrecimiento a los demás de sus saberes y conocimientos, con una curiosidad absoluta que lo llevaba a abordar en sus lecturas y en sus escritos cualquier tema, sea social, jurídico o económico. Pero, como subraya Rodríguez Ennes, no fue un tratadista metódico sino un pensador genial y clarividente. Sarmiento se expresaba con un lenguaje, directo, próximo y cotidiano, alejado de estilos ampulosos, lo que mueve al autor a afirmar que “leer a Sarmiento es escucharlo” (p. 45). Un hombre de carácter solitario e introvertido, de pocos amigos, que gustaba mantenerse alejado de la vida cortesana quizás hasta el exceso –como le fue reprochado por su maestro, el Padre Feijoo,- con quien le unía una sincera amistad próxima a la relación filial. Sin duda, la personalidad sarmientana unida a sus propios talentos explican esa dedicación incansable al estudio. Un sabio que apenas ha publicado en vida, pero cuyos argumentos y razones fueron tenidos en cuenta no sólo por políticos a la hora de legislar o de proponer reformas normativas sino también por la doctrina española y extranjera.

Debido a su condición, este pontevedrés que no estaba específicamente formado en la ciencia del Derecho, ha realizado agudos análisis de los conflictos jurídicos de su tiempo y ha ofrecido soluciones sin lugar a dudas muy avanzadas para el siglo XVIII en el que le tocó vivir. Todo lo cual le condujo a la incomprensión de muchos de sus contemporáneos y a cierto olvido en épocas posteriores, precisamente por todo lo contrario, por haber sido considerado anticuado en sus apreciaciones y remedios. Anticuado, porque Sarmiento no fue un revolucionario en su pensamiento. Era un reformista, sí, pero ajeno a estridencias o extremismos. Sus críticas se enmarcan en corrientes de cambio pero no significan rupturas, y se mantienen fiel a los privilegios secula-

res que disfruta el grupo estamental al que pertenece (esto es muy evidente al abordar la materia agraria o tributaria). Sus soluciones nunca cuestionan la ortodoxia católica en la que se mueve.

Sarmiento era un reformista. En sede penal manifestó opiniones que si bien eran compartidas por otros pensadores o políticos de su tiempo no dejaban de ser minoritarias. La justicia punitiva hispana del Antiguo Régimen ni era peor ni mejor que otras de nuestro entorno jurídico. Todas ellas participaban de principios semejantes, manifestaban problemas semejantes y requerían soluciones también semejantes. El célebre libro de Cesare Beccaria, *De los delitos y las penas*, resume el ideario ilustrado sobre la justicia criminal que se rechaza y aquella otra que se desea. Sarmiento, en esta línea, realizó aunque no de modo sistemático, una crítica del sistema procesal inquisitivo y manifestó rechazo airado hacia la tortura judicial, medio de prueba frecuente y, en general, poco contestado en el siglo XVIII (p. 68).

En un ambiente europeo de controversia con respecto a la pena de muerte y entre los propios iluministas de disconformidad matizada (como fue el caso del propio Beccaria o del Padre Feijoo quienes admitían la pena capital en determinadas circunstancias), merece destacarse la firme e incondicional oposición del sabio gallego a este remedio punitivo. El Padre Sarmiento es un abolicionista sin miramientos, con argumentos basados en motivos filosóficos y en otros de índole práctica (la falta de fuerza intimidatoria de este tipo de pena, a la vista del patente aumento de la criminalidad), a los que une otro de naturaleza utilitarista: la pérdida de caudal humano que podría ser empleado en otras actividades beneficiosas para la sociedad. Consideración ésta última en línea de Bentham, aunque debe matizarse que es éste quien se encuentra en la línea de opinión del Padre Sarmiento, pues Fray Martín escribió medio siglo antes que el inglés expusiese su doctrina. Por ello, Rodríguez Ennes subraya que “dentro del iluminismo hispano es patente la originalidad de Sarmiento al pedir la supresión de la pena de muerte” (p. 78).

En el apartado dedicado al Derecho de Propiedad, tras ofrecernos los trazos generales de la situación y distribución del dominio de la tierra en España y en Galicia, Rodríguez Ennes revela las críticas más severas que Sarmiento realiza, centrándose en tres apartados: las vinculaciones (la Mesta, los foros y los mayorazgos), la reforma tributaria y la defensa de la propiedad intelectual. Los reproches a la Mesta se traducen en recomendaciones en el sentido de proceder de modo racional al cierre de las tierras por los labradores. Tales consejos fueron acogidos por Campomanes en la defensa de la promulgación de una ley agraria “que diera a las aldeas derecho de cultivo de la tierra y derechos exclusivos para cercarla sin intervención de la Mesta” (p. 104). En relación a los foros, la oposición de Fray Martín se centra en la persona de los subaforantes, habitualmente hidalgos que sin trabajar la tierra reciben el provecho del esfuerzo ajeno, empobrecen la situación del campesino e impiden que el dueño directo obtenga ventaja alguna. La presencia de este intermediario en la relación entre el dominio directo y útil es combatida firmemente por Sarmiento, quizás, en defensa de los propios intereses y derechos dominicales de su Orden monástica sobre tierras aforadas (pp. 106-107).

Este rechazo hacia el estamento intermedio se acentúa en sus opiniones sobre el mayorazgo, pero fiel a la condición social a la que pertenece y a la regla monástica que profesa (en España, los benedictinos son grandes propietarios de tierras en manos muertas), no defiende la supresión de todos los mayorazgos sino únicamente aquellos en los que se encuentran implicados hidalgos medianeros o intermedios. No se opone a las vinculaciones seculares de la Iglesia o de la Alta nobleza (p. 111).

La penosa situación de la Hacienda Real y del sistema tributario español de la Edad Moderna, heredero de la diversidad jurídica, pluralidad impositiva y privilegios estamentarios de la Edad Media, no podía dejar de ser objeto de críticas por una mente

tan penetrante como era la de Sarmiento. Busca un sistema impositivo más sencillo, con unificación de figuras tributarias y con una imposición sobre la propiedad agraria y no sobre el consumo y las transacciones. Estas ideas fueron asumidas por el Marqués de la Ensenada posteriormente (p. 118).

Por último, y con respecto al Derecho de Propiedad, ha de destacarse la aportación del Padre Sarmiento a la problemática de los derechos de autor. Cuestión que desde el primer tercio del siglo XVIII había ocasionado algún escrito en defensa de la necesidad de regular los derechos de los literatos sobre las obras que producen. Sarmiento, en sus *Reflexiones literarias para una Biblioteca Real y para otras bibliotecas públicas*, de 1743, aboga por la “erección de un gran centro de sabiduría que incluyese todas las academias y centros de investigación”, y además, como dice Rodríguez Ennes, “hizo importantes consideraciones sobre la condición, estado y problemas de supervivencia de la profesión literaria” (p. 124-125), señalando que en esta materia no debían ser los impresores los principales beneficiarios del negocio del libro sino los propios autores. No debe causar extrañeza que las ideas del benedictino acabasen, a la postre, recogidas en la legislación real, en una Real Orden de 20 de Octubre de 1764, primera de una serie de disposiciones que tienden a regular la cuestión y problemática de los derechos de autor.

Se lamenta Sarmiento de la falta de uso de la lengua gallega en los escritos y práctica administrativa, y encuentra las causas de este estado de cosas en la presencia de foráneos en los cargos judiciales, especialmente, en los más elevados, y por la atribución de la *cura animarum* a sacerdotes no gallegos. En ambos casos, estas personas foráneas ni sabían ni se preocupaban por saber gallego, lo cual, quizás, era más inadecuado en el caso de los sacerdotes (p. 131).

El razonamiento de Sarmiento desprende gran actualidad con su pronunciamiento sobre la condición de la mujer. Los ilustrados españoles fueron respetuosos y trataron de dignificarla más de lo que hicieron sus contemporáneos europeos. Desde luego sorprende en personalidades como Voltaire el menosprecio que demuestra hacia las féminas (p. 134). Sarmiento, por el contrario, y siguiendo la estela de su maestro Feijoo, pero yendo, como en casi todo, más allá de él, afirma que la única diferencia entre hombres y mujeres proviene de la educación, y señala que “en ningún asunto se hallan más errores de entendimiento, ni ceguera de voluntad, que en asunto de mugeres” (p. 137).

Finaliza el libro con un apartado dedicado a la opinión que Fray Martín tenía del Derecho Romano, centro de las enseñanzas universitarias de la época. Lentamente se había ido apreciando la necesidad de sustituir el sistema de *Ius Commune*, envejecido y que poco o nada aportaba ya a la vida jurídica, por un nuevo sistema “nacional” basado en el llamado Derecho patrio y con fundamentación iusracionalista. El antiromanismo de Sarmiento “que mismo podríamos calificar de visceral”, afirma Rodríguez Ennes al referirse al análisis que el benedictino realiza de la Ley de las XII Tablas (p. 144), es compartido por numerosos ilustrados. Llega un momento en que los monarcas, antaño principales valedores y beneficiados de los principios del *Ius Commune*, sienten la conveniencia de contribuir al cambio. Así sucede en toda Europa, también en España, donde nuestros gobernantes y pensadores reivindicaban las fuentes históricas, desde el Fuero Juzgo, pasando por las Partidas, Leyes del Estilo, el Ordenamiento de Alcalá o las Recopilaciones. Aunque escritas en castellano, lo cierto es que algunos de estos cuerpos normativos no son completamente Derecho hispánico sino una recepción “a la castellana” del *Ius Commune* (es el caso de las Partidas, por ejemplo), o del Ordenamiento de Alcalá que las promulga oficialmente. En todo caso, lo relevante de las posiciones de Sarmiento, en relación con el Derecho romano, es su deseo de cambio en el sistema jurídico y el rechazo de los comentaristas y de los innumerables comentarios que con el transcurso de los siglos habían acabado oscureciendo y ahogando la norma.

En resumen, este libro del profesor Rodríguez Ennes nos presenta con esa combinación tan difícil de conseguir, de sencillez y claridad en la exposición y, a la vez, precisión científica, la panorámica del pensamiento jurídico y social de toda una época. En ella, vivió inmerso un ilustrado gallego, un hombre adelantado a su tiempo que no pudo (quizás nadie pueda) sustraerse del todo a una realidad que le condicionó. Rodríguez Ennes admira a Sarmiento y transmite al lector esa especial consideración que le profesa; y logra que el lector acabe, a su vez, admirando a tan destacada figura. Pero eso no le impide hacerle reproches como el de su conservadurismo más incluso que el demostrado por sus coetáneos- por ejemplo, a la hora de defender la técnica compilatoria frente a la codificación en un momento histórico de cambio. En fin, *Fray Martín Sarmiento y el mundo del Derecho* es ya un libro de consulta imprescindible para juristas e historiadores, y para todos aquellos que pretendan aproximarse a un siglo difícil, lleno de luces y también de sombras, donde lo tradicional “y” lo reformista-revolucionario se dan frecuentemente la mano, y que en el Padre Sarmiento, ilustrado y progresista, eclesiástico ortodoxo y, por supuesto, tradicionalista, se manifiesta toda la complejidad de una centuria no por ello menos apasionante. Enhorabuena al autor.